



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

### Resolución de Alcaldía N° 137-2018-ALC/MDPP

Puente Piedra, 18 de Octubre del 2018

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

**VISTO:** La Resolución Gerencia N° 148-2017-GAF/MDPP de fecha 24 de Marzo de 2017; el Informe N° 0099-2017-SGC-GAF-MDPP, de fecha 19 de enero de 2017, de la Subgerencia de Contabilidad; el Informe N° 02-2017-GAT/MDPP, de fecha 03 de enero de 2017, de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 199-2016-GAT/MDPP, de fecha 06 de setiembre de 2016, de la Gerencia de Administración Tributaria; el Memorándum N° 466-2016-SGRROT-GAT/MDPP, de fecha 31 de agosto de 2016, de la Subgerencia de Recaudación, Registro y Orientación Tributaria; el Memorándum N° 329-2016-SGACAC-SG/MDPP, de fecha 02 de setiembre de 2016, de la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Archivo Central; Directiva N° 008-2015-GAF/MDPP; " Metodología para la Determinación de la Previsión de Cobranza Dudosa y Castigo de las Cuentas Incobrables", aprobada mediante Resolución Gerencial N° 088-2015-GAF/MDPP, de fecha 06 de Agosto de 2015; el Memorándum N° 190-2018-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, siendo Unidades Orgánicas generadoras de Cuentas por Cobrar, la Gerencia de Administración Tributaria- Sub Gerencia de Recaudación, Registro y Orientación Tributaria- Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria- Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, de conformidad con la Resolución Gerencial N° 088-2015-GAF/MDPP de fecha 06 de Agosto de 2015, que aprueba la Directiva N° 008-2015-GAF-MDPP " Metodología para la determinación de la provisión de Cobranza Dudosa y Castigo de las Cuentas Incobrables ";

Que, en aplicación del Instructivo N° 03, aprobado por Resolución N° 067-97-EF/93.01 de la Contaduría Pública de la Nación, se dicta las Normas que reglamentan la Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables para las Entidades del Sector Público; Instructivo N° 07 y N° 23 Cierre Contable, que reglamenta la Información Contable que deben presentar las Entidades Públicas a la Cuenta General de la Republica;

Que, de acuerdo a los documentos del visto, la Gerencia de Administración Tributaria procedió a solicitar información a la Sub Gerencia de Atención al Ciudadano y Archivo Central, para ubicar valores tributarios, precisando esta última mediante el memorándum N° 329-2016-SGACAC-SG/MDPP de fecha 02 de Setiembre de 2016, que no se ha encontrado documentos de valores tributarios y solo se han encontrado expedientes de procedimientos coactivos, los mismos que se encuentran finalizados y/o cancelados;

Así mismo procedió a solicitar información a la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, respecto a los expedientes que contengan deudas del impuesto predial y arbitrios municipales de los Ejercicios 1994 al 2011, informando esta última mediante el Memorándum N° 258-2016-GAT/SGEC/MDPP de fecha 06 de Setiembre de 2016, que no se han encontrado expedientes que contenga deuda de impuesto predial y arbitrios municipales de los años 1994 al 2011, contando solo con expedientes coactivos de los años 2012 al 2015;

En este sentido la Gerencia de Administración Tributaria , opina a favor del castigo de las Cuentas Incobrables correspondiente a los periodos 1994 al 2008, por el concepto de impuesto predial ( IP), por el monto de S/.11,739,822.83 ( Once Millones Setecientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Veintidós con 83/100 Soles) y Arbitrios Municipales ( LC+RB+PJ+SC ), por S/.28,339,781.51 ( Veintiocho Millones Trescientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Uno con 51/100 Soles), lo que hace un total de S/.40,079,604.34 ( Cuarenta Millones Setenta y Nueve Mil Seiscientos Cuatro con 34/100 Soles). Tal como consta en el cuadro consolidado por Tributos, que forma parte de esta Resolución.

AÑO	IP	LC	RB	PJ	SC	TOTAL ARB
1994	28.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1995	112.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1996	275.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1997	4,181.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1998	2,218.42	0.00	60.48	0.00	0.00	60.48
1999	5,102.60	0.00	94.08	11.76	0.00	105.84
2000	1,010,405.96	34.56	9,012.24	35.28	59.25	9,141.33
2001	960,081.72	36.76	11,024.60	35.94	86.41	11,183.71
2002	928,784.32	311.21	403,806.52	25,451.37	2,232.47	431,801.57
2003	1,095,220.05	386.96	755,351.39	7,237.66	31,344.41	794,320.42
2004	1,102,433.07	4,575.25	802,479.56	70,167.58	100,093.32	977,315.71
2005	1,427,620.32	6,632.47	1,041,852.84	338,090.25	359,365.28	1,745,940.84
2006	1,581,331.19	17,038.75	1,846,341.28	557,871.62	1,129,554.33	3,550,805.98
2007	1,717,833.20	19,118.21	6,314,846.96	574,207.14	1,193,755.38	8,101,927.69
2008	1,904,193.86	280,300.14	10,190,702.80	588,921.24	1,657,253.76	12,717,177.94
<b>TOTAL</b>	<b>11,739,822.83</b>	<b>328,434.31</b>	<b>21,375,572.75</b>	<b>2,162,029.84</b>	<b>4,473,744.61</b>	<b>28,339,781.51</b>

Que, mediante Informe de visto, la Subgerencia de Contabilidad informa que en cumplimiento a lo establecido en el Instructivo N° 03 "Provisión y Castigo de Cuentas Incobrables", se procedió a realizar el asiento de provisión de cuentas de cobranza dudosa, según la nota de contabilidad N° 089, según el siguiente detalle:

Ciclo	Fase	Nota Nro.	Código		Fecha	Monto
C	C	0000000089	100000	292	31/12/2016	40,079,604.34
Descripción		RECLASIFICACIONES DE REGISTROS CONTABLES CON AUTORIZACIÓN DEL OGA O QUIEN HAGA				
CODIGO	CUENTAS		DEBE		HABER	
1201.99	Cuentas Por Cobrar De Dudosa		40,079,604.34			
	Recuperación					
1201.010102	Impuestos Vencidos				11,739,822.83	
1201.0303	Venta De Servicios				28,339,781.51	
<b>Total :</b>			<b>40,079,604.34</b>		<b>40,079,604.34</b>	

Estando a lo dispuesto por la Directiva N° 008-2015-GAF-MDPP "Metodología para la determinación de la provisión de Cobranza Dudosa y Castigo de las Cuentas Incobrables"; aprobado con Resolución Gerencial N° 088-2015-GAF/MDPP de fecha 06 de Agosto de 2015, de procedimiento de aplicación del Instructivo N° 03, sobre Provisión y Castigo de Cuentas Incobrables, Instructivos N° 07 y 23 de la Ley 24680, Sistema Nacional de Contabilidad, Resolución de Contaduría N° 143/2001-ET/93.01 y Resolución de Contaduría N° 178-2004-EF/39.01, a la opinión favorable de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Asesoría Jurídica

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar el Castigo Directo de las Cuentas Incobrables desde el año 1994 al 2008 por el concepto de impuesto predial ( IP), por el monto de S/.11,739,822.83 ( Once Millones Setecientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Veintidós con 83/100 Soles) y Arbitrios Municipales ( LC+RB+PJ+SC ), por S/.28,339,781.51 ( Veintiocho Millones Trescientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Uno con 51/100 Soles), lo que hace un total de S/.40,079,604.34 ( Cuarenta Millones Setenta y Nueve Mil Seiscientos Cuatro con 34/100 Soles). Para el castigo en el año 2018.

**Artículo Segundo.-** Autorizar a la Sub Gerencia de Contabilidad efectuar los asientos Contables de Castigo Directo de Los Tributos señalados en el artículo precedente.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Sub Gerencia de Contabilidad, la custodia de la información sustentatoria, la misma que consta de siete (07) anillados debidamente foliados del N° 001 al 2,650, y a realizar las acciones que corresponda a efecto que la información financiera de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra en la Cuenta 1201 Cuentas por Cobrar, contenga la información razonable, fidedigna y confiable que permita a la Alta Dirección una buena toma de decisiones en beneficio de la Corporación Edil.

**Artículo Cuarto.-** Notificar a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Recaudación, Registro y Orientación Tributaria, para el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo Quinto.-** Encargar a la Gerencia de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico, la publicación de la presente resolución y de la directiva en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra: <http://www.munipuentepiedra.gob.pe>. Para su difusión y cumplimiento por parte de las unidades orgánicas involucradas.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
SECRETARÍA GENERAL  
*[Handwritten signature]*  
ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
*[Handwritten signature]*  
C.P.C. MILTON F. JIMENEZ SALAZAR  
ALCALDE



1

100

100